

# **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2021 – 2023**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°. - OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023 para establecer las orientaciones generales, adecuar, normar y regular la participación ciudadana, vecinal y de los actores públicos locales en el Presupuesto Participativo con Programación Multianual del Distrito de Megantoni, de conformidad con el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

### **Artículo 2°. - FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad generar las condiciones para promover un proceso técnico participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito de Megantoni el cual debe consensuarse dentro en un Enfoque de Gestión Pública por Resultados, guardando coherencia y articulación con los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, estableciéndose un mecanismo de Priorización de Proyectos de Inversión viables y sostenibles de impacto para el desarrollo local, tanto para las Comunidades Nativas y de los asentamientos rurales situados en el territorio distrital; respetando siempre la identidad cultural existente.

### **Artículo 3°. - PRINCIPIOS**

El proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes principios;

1. **Participación:** El gobierno local, promueve la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia:** Comunidad informada sobre decisiones del proceso. Igualdad de oportunidades: Participación plena sin discriminación, política, ideológica, creencia religiosa, racial, género u otro.
3. **Tolerancia:** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
4. **Eficiencia y eficacia:** Optimización de los recursos de la Municipalidad Distrital.
5. **Equidad:** Igual acceso a oportunidades.
6. **Competitividad:** Gobierno local con gestión competitiva, que promueve la inversión privada, para el desarrollo local.
7. **Corresponsabilidad:** Entre el Estado, las comunidades y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
8. **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.

9. **Respeto a los acuerdos:** La participación de la sociedad civil en el presupuesto participativo se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
10. **Subsidiariedad:** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acción que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando duplicidad de funciones.
11. **Prevención:** El Gobierno Provincial y los Gobiernos Distritales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
12. **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
13. **Cierre de Brechas:** Priorizar los proyectos que tienen mayor impacto sobre el cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos.

#### **Artículo 4º. - ALCANCES**

Para la aplicación de la presente norma, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso en los plazos establecidos, cuyo alcance involucra a las Comunidades Nativas y Asentamientos Rurales asentadas en las riberas y los afluentes del río Urubamba.

#### **Artículo 5º. - PROHIBICIONES**

Queda terminantemente prohibido en los talleres y asambleas, causar desorden personal y colectivo, así como hacer comentarios e interrupciones ajenos al proceso participativo, también queda prohibido asistir en estado etílico, así como señalar que la asistencia debe ser con puntualidad a la hora indicada y en el lugar pactado.

#### **Artículo 6º. - BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
4. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
6. Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2020.
7. D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
8. D.L. N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

9. D.L. N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".
10. D.S. N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".
11. Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

## CAPÍTULO II DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

**Artículo 7°.** - Declarar de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación y concertación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo por Resultados.

## CAPÍTULO III DEFINICIONES, OBJETIVOS Y ALCANCES

### **Artículo 8°.** - DEFINICIÓN

- a. **Presupuesto Participativo.**- Es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente inscritos en el padrón de Organizaciones Sociales de Base y representadas por sus delegados, definen en conjunto como se van a ordenar la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión de futuro y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado.
- b. **Sociedad Civil.**- Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, así como a organizaciones e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayormente dentro del ámbito local, tales como: **Organizaciones Vecinales** (Juntas Vecinales, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, Asociaciones de Pobladores, Asociación de Vivienda, Cooperativa de Vivienda, Asociación de Propietarios y otros); **Organizaciones Sociales de Base** (Club de Madres, Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche y otros); **Organizaciones Científicas y/o Educativas** (Instituciones Educativas, Institutos Superiores, Instituciones de Investigación, Universidades y otros); **Organizaciones Gremiales** (Sindicatos, Asociación de Sindicatos, Federación de Campesinos, otros); **Gremios Profesionales** (Colegios Profesionales, Asociación de Profesionales y otros); **Asociaciones Deportivas** (Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas y otros); **Organizaciones Religiosas; Organizaciones Culturales; Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales** (Organizaciones Medio Ambientales, Clubes Sociales, ONGs y otros); **Organizaciones de Productores** (Asociaciones de Productores, Cámara de Comercio, Asociación de PYMES, Federación de

Productores Agrarios, Asociación de Empresarios y otros); **Organización de Mujeres; Organizaciones Emergentes** (Organización de Adulto Mayor, Organización de Discapacitados y otros).

- c. **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).**- Instrumento de base territorial y de carácter integral orientador del desarrollo regional o local y del Presupuesto Participativo, contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales. Este plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación se reajusta, modifica o ratifica.
- d. **Talleres de Trabajo.** - Reuniones de agentes participantes convocadas por el Alcalde en su condición de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) con la finalidad de identificar desde una perspectiva sectorial y territorial los problemas y las potencialidades del distrito. Estos talleres de trabajo son de dos etapas, la primera es de carácter informativo y la segunda, son espacios para definir criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

#### **Artículo 9°.- OBJETIVOS**

Los objetivos del proceso de Presupuesto Participativo, son:

1. Generar un uso eficiente de las transferencias de recursos para gastos en inversión del gasto municipal en función a la planificación del desarrollo y las necesidades más sentidas de la población.
2. Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión municipal en la inversión.
3. Fortalecer la participación de las Comunidades Nativas y los Asentamientos Rurales al interior del Distrito.
4. Generar mecanismos de control y vigilancia ciudadana.
5. Consolidar los mecanismos de participación y rendición de cuentas.

#### **Artículo 10°.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

La Municipalidad se rige por el Presupuesto Participativo como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a Ley de Gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación.

El presupuesto se elabora y ejecuta en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre el Presupuesto Participativo y en las normas técnicas del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

## **CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 11°.-** El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación distrital. convocan al proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023, a la población en general y a los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, esto se realiza por diferentes medios de comunicación e información (mensajes en emisoras radiales, en alto parlantes locales, colocación de afiches y cartelones, en los principales centros poblados del distrito, distribución de oficios), garantizando una amplia participación y representatividad local.

**CAPÍTULO V**  
**DEL CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 12°.-** El Gobierno Local promueve permanentemente la participación vecinal y coordinan la intervención de las Autoridades Públicas locales en la formulación, debate y concertación del Presupuesto Participativo en coordinación con el CCLD.

La municipalidad ha elaborado un cronograma de reuniones con el fin de realizar las fases del Presupuesto Participativo, que comprende: 1) Fase Preparatoria, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno, y 4) Fase de Formalización.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
MULTIANUAL 2021 – 2023**

<b>I. FASE DE PREPARACIÓN</b>		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Conformar el Equipo Técnico.	10.02.2020	11.02.2020
Elaborar la propuesta de Ordenanza y Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023.	10.02.2020	13.02.2020
Convocar al Concejo Municipal, Alcaldes de los Concejos Menores y representantes de la Sociedad Civil.	17.02.2020	19.02.2020
Llevar a cabo la Sesión del Concejo de Coordinación Local, para tratar: 1. Socializar, verificar y aprobar el contenido del reglamento del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023". 2. Validar y aprobar el cronograma del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023. 3. Dar inicio al Presupuesto Participativo Multianual 2021 – 2023.	Entre el 19.02.2020	Al 25/02/2020

Aprobar el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023, por el Concejo Municipal.	25.02.2020	
Convocar a través de los medios de comunicación social a la ciudadanía en general al PPM 2021 – 2023.	25.02.2020	27.02.2020
Identificar y registrar (en cada comunidad sede de taller) a los Agentes Participantes.	27.02.2020	13.03.2020
<b>II. FASE DE CONCERTACIÓN</b>		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Ejecutar los talleres informativos, elección de los representantes de la Sociedad Civil – CCL y COVIC.		
1° Taller: Camisea.	20.03.2020	
2° Taller: Miara.	23.03.2020	
3° Taller: Nuevo Mundo.	25.03.2020	
4° Taller: Kitaparay.	27.03.2020	
Evaluar técnicamente los proyectos en concordancia con el PML.	28.03.2020	05.04.2020
<b>III. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Coordinación con la GR, GLP y GLD.		
<b>IV. FASE DE FORMALIZACIÓN</b>		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Formalizar los acuerdos y compromisos del PPM 2021 – 2023, así como elegir y juramentar a la Junta Directiva del COVIC, y representantes de la Sociedad Civil.	15.04.2020	
Elaborar el documento del PPM 2021 – 2023, registro en el aplicativo informático, remisión a la DGPP-MEF y publicación en el portal web institucional y portal de transparencia estándar.	20.04.2020	

**CAPÍTULO VI**  
**DE LOS MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, DE ACREDITACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS**  
**AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 13°.- AGENTES PARTICIPANTES**

Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del Presupuesto Participativo. Están integrados por;

1. Alcalde Distrital.

2. Alcalde de municipalidades de centros poblados.
3. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
4. Miembros del Concejo Municipal Distrital.
5. Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
6. Miembros de las Juntas directivas de las Comunidades nativas
7. Miembros de las Juntas directivas de los asentamientos rurales.
8. Representantes de la Sociedad Civil (Agentes Municipales, Comités de Vaso de Leche. comité de mujeres, Madres, Centros de Promoción y Vigilancia Ciudadana, organizaciones de niños, niñas y adolescentes. entre otras dentro del distrito).
9. Representantes de Organismos de Instituciones Públicas y Privadas · Universidades, Institutos Superiores que intervengan en la zona.
10. Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales. Agrarios de Productores comerciantes. u otros) Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias Asociaciones de Personas con Discapacidad Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

#### **Artículo 14°. - DE LA ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Megantoni se encarga de la identificación, inscripción, y acreditación de los Agentes Participantes, para lo cual:

1. Abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas comunidades. asentamientos rurales organizaciones e instituciones que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución de Presupuesto Participativo Multianual.
2. Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso. contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023. con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.
3. La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.
4. Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y privadas, que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - Ser directivo y/o representante acreditado (oficio u acta) por su comunidad, organización o institución.
  - Acreditar un titular y suplente que participará en todas las etapas del proceso.

A cada Agente Participante. se le otorgará una credencial que acredite su participación señalando los siguientes datos.

- a) Nombre del Participante.
- b) Organización a la que representa.

#### **Artículo 15°.- ASISTENCIA**

Los agentes participantes delegados deberán asistir de manera responsable a los talleres informativos en el marco del proceso de Presupuesto Participativo 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable, de forma puntual en la hora indicada.
2. El diálogo entre los agentes participantes y el equipo técnico mixto debe ser alturado, constante, fluido bajo la autorización del facilitador, además debe tratarse temas ligados al proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo 16°.-** Antes de asistir a los talleres y en el curso de su desarrollo los agentes participantes deberán reunirse con los integrantes de su organización en asambleas participativas en cada una de sus comunidades, para:

1. Recibir información acerca del proceso de Presupuesto Participativo.
2. Hacer un análisis del Plan de Trabajo y proponer las modificaciones que consideren necesarias.
3. Establecer las prioridades del sector o territorio que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado.
4. Ratificar el proyecto o proyectos a ejecutar en el marco del Presupuesto Participativo 2021 – 2023 y adjuntar una copia del acta donde los miembros de la organización firmen y respalden el problema planteado a solucionar que debe presentar su representante legal.

#### **Artículo 17°.- FALTAS**

Se consideran faltas en el proceso de Presupuesto Participativo el incumplimiento de las normas de convivencia democrática de los agentes participantes de acuerdo a los siguientes ítems.

1. Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
2. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre los agentes participantes y asistentes a cualquier etapa del proceso.
3. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas y/o estupefacientes.
4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
5. Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
6. Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

#### **Artículo 18°.- SANCIONES**

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:



1. Por primera vez, llamada de atención en taller o sesión.
2. Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Titular de la municipalidad dirigida al agente respectivo haciendo de su conocimiento de la Organización de la Sociedad Civil o Entidad pública a la que representa.
3. Por tercera vez, denuncia pública de la falta, de ser el caso, él envió de un oficio a la Organización de la Sociedad Civil o Entidad Pública a la que representa para la sustitución del representante legal y/o delegados.

## **CAPÍTULO VII DEL EQUIPO TÉCNICO Y SUS RESPONSABILIDADES**

### **Artículo 19°. - EL EQUIPO TÉCNICO,**

Es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión, resultantes del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023, La Comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- El Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios.
- Gerente de Desarrollo económico
- Gerente del Ambiente y Energía.
- Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos.
- Jefe de la División de Mantenimiento.
- Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos.
- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- Jefe de la Unidad Formuladora.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Planificación y Programación Multianual.
- Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo Multianual la realización del trabajo de evaluación técnica.

### **Artículo 20°. - RESPONSABILIDADES**

El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades;

1. Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo

2. Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
3. Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
4. Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
5. Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
6. Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para los años fiscales 2021 - 2023 a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 21 °.- PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN.**

El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de acuerdo a las diferentes fases de Concertación de los talleres como:

1. Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual 2021 – 2023.
2. Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
3. Información sobre los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año 2021 y considerados en el Programa de inversiones de la Municipalidad Distrital.
4. Recursos presupuestales. para la ejecución de proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023 y cofinanciamiento por otras entidades.
5. Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
6. Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2020 – 2022.**

#### **Artículo 22°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.**

El Comité de Vigilancia y Control (COVIC), es elegido por los agentes participantes como parte de los talleres participativos, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El COVIC será conformado por doce (12) agentes participantes como miembros elegidos en cada Centro Poblado del distrito. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Los requisitos para ser elegidos miembros del COVIC son:

1. Ser agente participante, representante de una Organización Social de Base o de una institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.
4. La conformación del COVIC debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El COVIC tendrá vigencia por el lapso de un (01) año. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna.

### **Artículo 23°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

Son funciones y atribuciones del COVIC, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente, al CCLD sobre los resultados de la vigilancia.
7. Otros que establece la normatividad vigente.

## **CAPÍTULO IX FASE DE CONCERTACIÓN**

**Artículo 24°.-** La capacitación a los Agentes Participantes: Es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual y mejorar su participación, se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023 y otros de interés común.

**Artículo 25°.-** Desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de proyectos de inversión, mediante la evaluación técnica de dichos proyectos así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

**Artículo 26°.-** El Alcalde de la Municipalidad Distrital o a quien delegue. informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2020 y proyección para el año 2021-2023 donde dará a conocer el total de ingresos municipales, recursos para gastos corrientes y para inversiones.

**Artículo 27°.-** De los Talleres de Trabajo: Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del Distrito. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso Participativo Multianual, se tomará en cuenta lo siguiente.

1. Se contará con un Moderador o Facilitador. quien conducirá el desarrollo del taller.

2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
3. La participación se realizará sobre la agenda establecida por espacio de 02 a 03 minutos. Si es necesario se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
4. La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

**Artículo 28°** El Equipo Técnico, presentara criterios de priorización para identificar y priorizar proyectos vinculados al cierre de brechas. articulado a los objetivos nacionales.

**Artículo 29°.** - Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2019 - 2020 y programación de proyectos priorizados. En el diagnóstico temático. se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes del Distrito. Así mismo la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura presentará el Mapa de Inversiones por sectores. con la finalidad de visualizar la equidad en la distribución del presupuesto.

En la identificación de proyectos los Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023, en representación de las comunidades y Sociedad Civil con apoyo del Equipo Técnico identificarán los problemas existentes en cada sede de Distrito y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, aparte de los considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios.

1. Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
2. Las brechas sociales en Educación, salud, comunicación, vial competitividad, energía, saneamiento básico. nutrición.
3. Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas)
4. Los Programas Presupuestales por Resultados.
5. Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
6. El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaría.
7. El impacto en la población beneficiada.
8. Los niveles de pobreza.
9. El efecto en el empleo local.
10. Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
11. Número de necesidades básicas insatisfechas.
12. Otros criterios establecidos por el Equipo Técnico.

**Artículo 30°.-** Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión. actualización y validación de la matriz de consistencia.

**Artículo 31°.-** Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y a potencialidades con que cuenta el Distrito de Megantoni, presentarán propuestas de proyectos o ideas de proyectos.

**Artículo 32°.-** El Equipo Técnico se encargará de efectuar a revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos siguiendo los siguientes aspectos.

1. El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad proyectos nuevos con perfil viable y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2021 al 2023.
2. Los integrantes del Equipo Técnico, por gerencia de Línea, presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

**Artículo 33°.-** Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuestario 2021, desde su formulación hasta la evaluación en el Taller de Rendición de Cuentas. El Comité estará conformado por un (01) representante por cada centro poblado del distrito, la elección será a mano alzada y se presentará tres propuestas por cada representante. considerando que no pueden ser reelegidos los miembros del Comité de Vigilancia elegidos para el año 2020.

**Artículo 34°.-** El Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos, para su consideración discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos, se suscribirán en el libro de actas el proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023.

## **CAPITULO X**

### **FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

**Artículo 35°.-** implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno el mismo que es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**

**Artículo 36°.-** El equipo Técnico del Proceso Participativo Basado en Resultados, es el responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario Multianual y el Documento consolidado propuesto del Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023, será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final en el Taller de Formalización de Acuerdos, que se llevará en la sede capital del distrito Camisea, el día 11 de abril del 2020

**Artículo 37°.-** El "Documento del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023" es aprobado por el Concejo Municipal. luego de que el Consejo

de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

**Artículo 38°.** - El Documento del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023 y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde de la Municipalidad distrital dispondrá la publicación del Documento del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023 y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. en la página web de la Municipalidad y remitida una copia a las comunidades nativas y asentamientos rurales.

Durante el Ejercicio Presupuestal deberá incorporarse en el "Aplicativo interactivo para el Proceso Participativo" la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.** - Todos los años se elaborará un Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual en el marco del Presupuesto Participativo que se aprobará mediante Ordenanza Municipal y podrán ser modificados mediante Decreto de Alcaldía.

**SEGUNDO.** - El proyecto de Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023 deberá ser elaborado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, conjuntamente con el Equipo Técnico y deberá ser sometido al pleno del CCLD para su socialización y revisión, posteriormente será remitido al Titular para su aprobación con una Ordenanza Municipal.

**CUARTA.** - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009- EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directora! N° 007-2010-EF-76 01

**TERCERO.** - La difusión estará a cargo de la Oficina de relaciones públicas por los medios de comunicación masiva en el ámbito del distrito de Megantoni.

## ORDENANZA MUNICIPAL N°00X-2020- CM/MDM-LC

Megantoni, xx de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

*POR CUANTO:*

EL CONCEJO DISTRITAL DE MEGANTONI

VISTO:

El informe N°OXX-2020-GPP/MDM de la Gerencia de Planificación y presupuesto y que alcanza el 'Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023', del Distrito de Megantoni.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y local y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso o participativo,

a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que mediante Resolución Directora/ N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto en MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente ORDENAZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2021 – 2023" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023" de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el mismo que consta de Once (11) Capítulos, Treinta y ocho (38) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, y un Anexo (01) Convocatoria y Cronograma para el desarrollo del proceso del PPPM 2021-2023 que adjunto al presente forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Megantoni, queda facultado para incorporar disposiciones complementarias específicas y detalles complementarios dentro del marco del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023'.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni a la Oficina de Relaciones Públicas, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, difundir mediante oficios en las comunidades nativas y centros poblados.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según las formalidades de ley

Por tanto, MANDO que se

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



**CONVOCATORIA AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON PROGRAMACIÓN  
MULTIANUAL 2021 – 2023.**

El Gobierno Municipalidad Distrital de Megantoni, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021, **CONVOCA** a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas, a la **CONVOCATORIA AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2021 – 2023.**; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal N°....., la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de proyectos de inversión orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada el Cronograma del Proceso será el siguiente:

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y LOCACIONES DE TALLERES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2021 -2023.</b>		
<b>LOCACION</b>	<b>FECHA</b>	<b>COMUNIDADES</b>
<b>(CAMISEA)</b>	VIERNES 20 DE MARZO DEL 2020	CAMISEA
		SHIVANKORENI
		SEGAKIATO
		CASHIRIARI
		SHINTORINI
		MONTETONI
		SAGUNDUARI
		MARANKIATO
<b>(MIARIA)</b>	LUNES 23 DE MARZO DEL 2020.	SENSA
		ANEXO MASEKA
		MIARIA
		PUERTO RICO
		MISHAHUA
		ALTO MISHAHUA
<b>(NUEVO MUNDO)</b>	MIÉRCOLES 25 DE MARZO DEL 2020	KIRIGUETI
		ANEXO IROMANI
		ANEXO YOROATO
		PUERTO HUALLANA
		MAYAPO
		CAMANA
		CAMPO VERDE
		COCHIRI
		TANGOSHIARI
		NUEVO MUNDO
		ANEXO PAMENCHARONI
		ANEXO MASHIA
		KITEPAMPANI
		TAINI
		ANEXO SELVA VERDE
		POROTOBANGO
NUEVA VIDA		
NUEVA LUZ		
<b>(KITAPARAY)</b>	VIERNES 27 MARZO DE DEL 2020	SABABANTIARI
		KITAPARAY
		SARINGABENI
		TIMPIA
		ANEXO ALTO TIMPIA
		KUWAIT
		TICUMPINIA - CHOCORIARI
		TUPAC AMARU

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº XX-2020-A/MDM.

Megantoni, xx de marzo del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

#### VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2020-CM/MDM-LC que aprueba el; "Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023", del Distrito de Megantoni.

#### CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Artículo 194º de la constitución política del estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica, de Municipalidades.

Que, el Artículo 1º de la Ley Marco del presupuesto participativo – Ley Nº 28056 dispone el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales, promueven; el desarrollo de mecanismos y estrategias De participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que el Artículo Nº 19 del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023" de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2020-CM/MDM-LC, dispone que el Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso de presupuesto participativo multianual la comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformada por los funcionarios indicados en dicha norma.

En el uso de las facultades concedidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – Designar el Equipo Técnico encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2021 – 2023" de la Municipalidad Distrital de Megantoni; regulado por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2020-CM/MDM-LC. el cual estará conformado por los siguientes miembros;**

- El Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Infraestructura.

- Gerente de Desarrollo Social y Servicios.
- Gerente de Desarrollo económico.
- Gerente del Ambiente y Energía.
- Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos.
- Jefe de la División de Mantenimiento.
- Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos.
- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- Jefe de la Unidad Formuladora.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Planificación y Programación Multianual.
- Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - disponer que El Equipo Técnico conformado en el Artículo Primero cumpla con las funciones encomendadas en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-CM/MDM-LC.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Infraestructura, Gerente de Desarrollo Social y Servicios, Gerente de Desarrollo económico, Gerente del Ambiente y Energía, Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos, Jefe de la División de Mantenimiento, Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Jefe de la Unidad Formuladora, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Jefe de la Unidad de Planificación y Programación Multianual Y Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

**REGISTRESE, y COMUNÍQUESE**